

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-017-20190-00109-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Carlos Ignacio Duque y otra
Providencia	Auto Interlocutorio No. 557
Decisión	Terminación por pago total

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación presentada por la endosataria en procuración reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., por lo que, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO por pago total (Art. 461 CGP) el trámite posterior del proceso EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. frente CARLOS IGNACIO DUQUE ESTRADA y MELBA VICTORIA PELAEZ GOMEZ, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

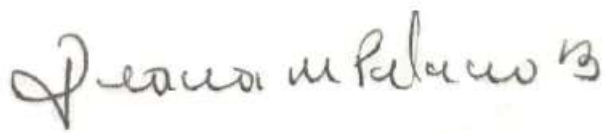
SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Ofíciase

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución previo pago del arancel judicial y a costa de la parte demandada. Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

CUARTO. No hay lugar a condenar en costas.

QUINTO. De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos mariafernandasilva@silvaabogados.com carlosignacioduque@hotmail.com melbapelaez@hotmail.com

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. _99_ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: _21 de octubre de 2020_

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario